

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2268

31 de agosto de 2011

Presentada por el señor *Tirado Rivera*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Salud y de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación conjunta a fondo sobre los aspectos administrativos de la implantación del Programa “Mi Salud” con los proveedores, especialistas y grupos médicos primarios bajo la aseguradora MCS-HMO desde el 1 de octubre de 2010 al presente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, creó el Departamento de Salud. Posteriormente, por disposición de la Sección 6 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 25 de julio de 1952, se elevó a rango constitucional dicho Departamento. Por otra parte, la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, creó la Administración de Seguros de Salud (ASES). El Artículo 2, Sección 1, 24 de la anterior ley, establece en parte relevante la siguiente declaración de intención legislativa:

La Administración tendrá la responsabilidad de implantar, administrar y negociar, mediante contratos con aseguradores, entidades y personas proveedoras de servicios de salud, un sistema de seguros de salud que eventualmente le brinde a todos los residentes de la Isla acceso a cuidados médico hospitalarios de calidad, independientemente de la condición económica y capacidad de pago de quien los requiera...Esta política pública es la siguiente: La Administración gestionará, negociará y contratará con aseguradoras y proveedores de servicios de salud, para proveer a sus beneficiarios, particularmente los médico-indigentes, servicios médico-hospitalarios de calidad.

Posterior a la creación de ASES, a partir del 1 de octubre de 2010, el Departamento de Salud anunció que el cuidado de la salud de los participantes de la antigua “Reforma de Salud” estaría en las manos expertas de MCS-HMO bajo el nuevo Plan de Salud del Gobierno de Puerto

Rico, mejor conocido como “Mi Salud”. Según se anunció, como parte de la familia de MCS, los participantes contarían con una empresa sólida y confiable, con el respaldo de veintisiete años de experiencia en el cuidado de la salud. En síntesis, el compromiso de “Mi Salud” era ofrecer un cuidado de excelencia y programas que mejoren la calidad de vida a los participantes.

Según datos de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), el presupuesto consolidado aprobado para el año fiscal 2010-2011 al Programa Tarjeta de Salud del Departamento de Salud, asciende a \$805,448,000. De otra parte, según datos de la (OGP) el presupuesto consolidado recomendado para el año fiscal 2011-2012 al Programa Tarjeta de Salud de dicho Departamento asciende a \$871,382,000.

Sin embargo, a pesar de contar las anteriores asignaciones presupuestarias, diferentes proveedores, especialistas y grupos médicos primarios han señalado una serie de deficiencias sobre los aspectos administrativos de la implantación del Programa “Mi Salud”. Entre éstas se destacan deficiencias en la estructuración y operación de la red preferida; en el manual del proveedor; en el manejo de casos o pre certificaciones; en el manejo de querellas, así como en las notificaciones de las resoluciones y de referidos administrativos; en el protocolo de querellas hacia la aseguradora por los proveedores; en el sistema de consulta telefónica, mejor conocido como “tele-consulta”; en el despacho de medicamentos por las farmacias; en el incumplimiento de las cláusulas y contratos de los proveedores, especialistas y servicios que completan la red preferida de grupos primarios; en los pagos a grupos médicos primarios por la aseguradora incidiendo a su vez sobre el pago a empleados y médicos; y sobre la limitación en la libre selección de los participantes al momento de seleccionar su grupo médico primario.

A tales efectos, el 7 de julio de 2011 los medios de comunicación pública de Puerto Rico publicaron que el secretario de Salud, Dr. Lorenzo González Feliciano, y el secretario de la Gobernación, Marcos Rodríguez Ema, anunciaron esa tarde la cancelación del contrato de la aseguradora MCS-HMO con “Mi Salud” y ahora ambas partes entrarían en un proceso de terminación y transición de contrato, que podría durar hasta noventa días.

El Artículo 1210 del Código Civil, dispone que los contratos, una vez perfeccionados, obligan, no solo al cumplimiento de lo expresamente pactado sino también a todas las consecuencias que según su naturaleza estén conformes con la buena fe, el uso y la ley. Ramírez Anglada v. Club Cala, 123 D.P.R. 339 (1989). El contenido de eticidad de cada acto debe ser

examinado a la luz de sus circunstancias particulares, pero el comportamiento o conforme a la buena fe es precepto general que abarca toda actividad jurídica. Ramírez Anglada, antes citado.

Debido a los anteriores acontecimientos, los cuales han sido documentados por los diferentes medios de comunicación pública de Puerto Rico, proveedores, especialistas y servicios que completan la red preferida de grupos primarios y la doctrina jurídica vigente, se hace meritorio e indispensable que el Senado de Puerto Rico, bajo su función inherente de fiscalizar los servicios que ejecuta la Rama Ejecutiva por sí misma o mediante contratos de servicios, realice una investigación a fondo sobre los aspectos administrativos de la implantación del Programa “Mi Salud” con los proveedores, especialistas y grupos médicos primarios bajo la aseguradora MCS-HMO desde el 1 de octubre de 2010 al presente.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Ordenar a las Comisiones de Salud y de Gobierno del Senado de Puerto Rico
- 2 a realizar una investigación conjunta a fondo sobre los aspectos administrativos de la
- 3 implantación del Programa “Mi Salud” con los proveedores, especialistas y grupos médicos
- 4 primarios bajo la aseguradora MCS-HMO desde el 1 de octubre de 2010 al presente.
- 5 Sección 2.- Esta Resolución será atendida por las Comisiones, según está dispuesto en la
- 6 Sección 13.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.
- 7 Sección 3.- Las referidas Comisiones le someterán al Senado de Puerto Rico un informe
- 8 conjunto con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes dentro de
- 9 los noventa (90) días después de aprobarse esta Resolución.
- 10 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.